

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

CONTRATO Nº 08 /96.-

CONTRATO DE CONCESION

- - - En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD RIO GRANDE, con domicilio en la calle SEBASTIAN EL CANO Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de gobierno Sra. Stella Maris Monchietti, L.C. nº 6.062.174; "Ad-Referendum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, por una parte, en adelante llamado "EL CONCEDENTE", y la Empresa CONTACTO VISUAL S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 431, representada en este acto por los Sres. Fayanas Hugo, D.N.I. Nº 14.924.145 y el Sr. Gonzalez Oscar, D.N.I. Nº 13.946.145, en calidad de socios integrantes, llamado en adelante "EL CONCESIONARIO", por otra parte, acuerdan celebrar el presente contrato de Concesión formando parte integrante del mismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo I, la Ordenanza Municipal Nº 819/96, L.T. Nº 236, L.T. Nº 6 y Decreto Reglamentario Nº 292/72; a tal efecto convienen:

PRIMERO: "EL CONCESIONARIO" se obliga a cumplir con la colocación de doscientos(200) carteles publicitarios, en el término de noventa (90) días a partir de la suscripción del presente contrato. Dichos carteles deberán sujetarse a las siguientes características: POSTES METALICOS; Caño negro redondo sin costura, de 3" (tres pulgadas) de diametro y 3 (tres) milímetros de pared, llevará cruceta de hierro de construcción del 12 (doce), soldada en la base inferior, para anclaje y sujeción del caño en la plataforma de concreto. El largo total de los postes será de hasta 3,00 mts. (tres metros) desde la base hasta la cota de altura. CHAPA DE PANTALLA PUBLICITARIA: chapa de zinc y/o madera de 1 mm. (un milímetro) de espesor como mínimo, debiendo tener un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1,54 mts.) de largo, por un metro con catorce centímetros (1,14 mts) de alto y ser colocadas a una elevación de hasta tres (3) metros. Asimismo se deja aclarado que las estructuras se asentarán sobre dos (2) patas, construidas con caños de las características referidas precedentemente, enterradas en concreto a una profundidad como mínimo de un metro.

SEGUNDA: El plazo de Concesión es de Seis (6) años, computándose a partir de la Suscripción del presente.- Se establece asimismo una opción de prórroga, reservada al Municipio por tres (3) años más, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 819/96.- En caso de hacerse uso de esta opción, "EL CONCEDENTE", deberá notificarlo fehacientemente a "EL CONCESIONARIO" en un plazo no inferior a los sesenta (60) días de la finalización del presente contrato de concesión.

TERCERA: "EL CONCESIONARIO" se compromete a imprimir los afiches publicitarios en esta Ciudad de Río Grande, salvo los pertenecientes a organismos o empresas internacionales, nacionales o provinciales, que formen parte de una campaña nacional o internacional, los que de no ser impresos en la Ciudad de Río Grande, tributarán una tasa adicional

CONTACTO VISUAL S.R.L.
OSCAR A. GONZALEZ
Socio Garante

CONTACTO VISUAL S.R.L.
HUGO A. FAYANAS
Socio Garante

STELLA MARIS MONCHIETTI
Secretaria de Gobierno

de un treinta por ciento (30) a la fijada en la Ordenanza Impositiva como Derechos de Publicidad y Propaganda. A tal efecto "EL CONCESIONARIO", adjuntará mensualmente a "EL CONCEDEnte", los pertinentes comprobantes de impresión.

CUARTO: "EL CONCESIONARIO" como "Contraprestación" pondrá a disposición del Juzgado Electoral y del Registro competente, una nómina de pantallas publicitarias destinada al uso gratuito de los partidos políticos que participen en la elección de cargos municipales que serán utilizados hasta quince (15) días antes de la elección de que se trate. Dicha nómina se integrará como monimo con el cincuenta (50%) por ciento de la capacidad instalada de pantallas publicitarias las cuales se concederán a cada fuerza política, observando en la medida de lo posible la siguiente proporción: el veinte por ciento (20%) de las pantallas cedidas se asignará en partes iguales a los partidos políticos, el ochenta por ciento (80%) restante se distribuirá entre las distintas fuerzas partidarias en porcentaje igual a la cantidad de votos obtenidos en la última elección celebrada en la ciudad de Río Grande, para cubrir cargos en cuerpos colegiados municipales (Concejo Deliberante).- Cada agrupación política proveerá a la Justicia Electoral competente, los afiches destinados al uso del espacio cedido por EL CONCESIONARIO"

QUINTO: "EL CONCESIONARIO" pondrá a disposición de la Municipalidad el tres por ciento (3%) de las pantallas publicitarias, durante cinco (5) días al mes como canon de uso, para provecho institucional del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y el juzgado de Falta, los cuales deberán ser asignados en la medida de lo posible en avenidas transitadas de nuestra Localidad.

SEXTO: "EL CONCESIONARIO" abonará a la Municipalidad mensualmente por la totalidad de los espacios concesionados, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente, el importe del rubro Derecho Publicidad y Propaganda. Queda expresamente convenido que se deberá abonar por la totalidad de los espacios conecionados, estén los carteles instalados o no, estén los carteles ocupados o no con propaganda.

SEPTIMO: La ubicación, distribución y cantidad de carteles, quedarán su peditados a la aprobación de "EL CONCEDEnte", representado en este caso por la Dirección de Obras Públicas, no pudiendo "EL CONCESIONARIO" colocar más de dos carteles por cuadra de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 819/96.

OCTAVO: Queda totalmente prohibida la instalación de carteles de publicidad estática en los espacios verdes, plazas, paseos etc.

NOVENO: En caso de que "EL CONCESIONARIO" contraiga compromisos con terceros respecto del uso de los espacios cedidos se manifiesta expresamente que "EL CONCEDEnte" se encuentra deslindado de todo tipo de responsabilidad, no existiendo obligación de pago ningún concepto en relación con terceros.

DECIMO: " EL CONCEDEnte" no reconocerá derecho a pago por ningún concepto a "EL CONCESIONARIO" como tampoco al personal que con éste trabajo, o mantenga algún tipo de relación jurídica, asumiendo "EL CONCESIONARIO" expresamente toda responsabilidad que pudiera derivarse del presente contrato y de los bienes o cosas que de el dependan en concepto de daños y perjuicios.

CONTACTO VISUAL S.R.L.
OSCAR A. GONZALEZ
Socio Gerente

CONTACTO VISUAL S.R.L.
HUGO A. FAYANAS
Socio Gerente

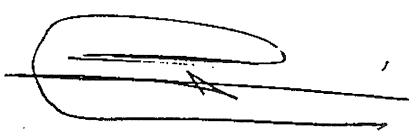
GOBIERNO DE RÍO GRANDE
J. M. G. H. E. T. T. I.
GOBIERNO

DECIMO PRIMERO: Las partes convienen en que al término de la concesión las pantallas publicitarias, instaladas y en el numero establecido en la cláusula primera, pasaran a integrar el patrimonio de "EL CONCEDENTE" sin retribución de ningun tipo a cambio.-----

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la cocontratante facultara a " LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresion de causa; rescisión que operará automaticamente , de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente, sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar al cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "LA MUNICIPALIDAD" a iniciar las acciones legales que estime oportunas.-----

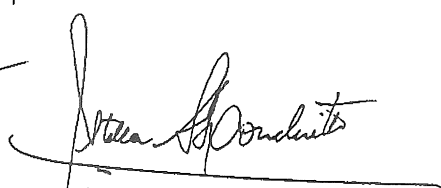
DECIMO TERCERO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur de acuerdo a lo establecido en los Arts. 157 inc.4) y 80 de la Constitución Provincial, art. 35 de la Ley Organica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75, y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificacion, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente señalados:-----


N: 13846228.

CONTACTO VISUAL S.R.L.
OSCAR A. GONZALEZ
Socio Gerente


CONTACTO VISUAL S.R.L.
HUGO A. FAYANAS
Socio Gerente


SILVIA MARÍA MUNCHIETTI
Secretaría de Gobierno